



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 21 DE ABRIL DE 2020, (PROVIDENCIA CONFIRMADA MEDIANTE AUTO DEL 21 DE MAYO DE 2020 QUE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICIÓN), SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO NO. 031 DE ABRIL 3 DE 2020 EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE DEL CAUCA.
Radicado	76001-23-33-000-2020-00428-00
Magistrada Ponente	ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES

El presente AVISO se fija por el término de **diez (10) días** en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales **cualquier ciudadano** podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control de legalidad (**art. 186.2 CPACA**), y **las entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia** podrán presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo (**art. 186.3 CPACA**).

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través del correo electrónico:
s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el día **veintinueve (29) de mayo** de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana y se desfija **el día once (11) de junio** de dos mil veinte (2020) a las cinco de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

DECRETO No. 031
(Abril 3 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DECRETO No. 021 DE MARZO 20 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARO LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA ULLOA VALLE DEL CAUCA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto No. 021 de marzo 20 de 2020 se Declaró la Urgencia Manifiesta para conjurar la situación excepcional que por la emergencia sanitaria y de salud que representa la Pandemia del Coronavirus COVID-19 en el País, el Departamento y el MUNICIPIO DE ULLOA.
- Que mediante el Decreto No. 027 de marzo 25 de 2020 se modificó el Decreto No. 021 de marzo 20 de 2020 “por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta generada por la pandemia del Covid-19 en el municipio de la Ulloa Valle del Cauca”.
- Que el Decreto No. 027 de marzo 25 de 2020 fue corregido por el Decreto No. 028 de marzo 30 de 2020.
- Que según el literal a del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 es causal de contratación directa la Urgencia Manifiesta, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, no siendo obligatorio la realización de estudios previos.
- Que según el Decreto 440 de Marzo 20 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19”* en el artículo 7 determina *“Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente”*.
- Que mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 457 de marzo 22 de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, y se deben implementar en el Municipio de Ulloa las medidas de aislamiento, sus excepciones, prohibiciones y sanciones conforme lo previsto en el Decreto No. 457 de marzo 22 de 2020.

- Que el Secretario de Planeación e infraestructura Municipal, mediante comunicado interno de Abril 03 de 2020, solicita el SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA AFECTADA POR LA EMERGENCIA DE SALUD DEL CORONAVIRUS - COVID 19 Y SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA AFECTADA POR LA EMERGENCIA DE SALUD DEL CORONAVIRUS - COVID 19.

- Que según Acta No. 004 de abril 03 de 2020, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Consejo de Gobierno), se determinó la necesidad del SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA AFECTADA POR LA EMERGENCIA DE SALUD DEL CORONAVIRUS - COVID 19 Y SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA AFECTADA POR LA EMERGENCIA DE SALUD DEL CORONAVIRUS - COVID 19, con el fin de dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo y mitigar las afectaciones económicas, sociales y alimenticias que sufre la población con esta emergencia de salud.

- Que se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto No. 021 de marzo 20 de 2020, para adicionar lo siguiente:

SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA AFECTADA POR LA EMERGENCIA DE SALUD DEL CORONAVIRUS - COVID 19 Y SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA AFECTADA POR LA EMERGENCIA DE SALUD DEL CORONAVIRUS - COVID 19.

- Que por lo expuesto anteriormente, el Alcalde del Municipio de Ulloa Valle del Cauca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto No. 021 de marzo 20 de 2020 el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder en los términos del literal a, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 a la celebración de los actos jurídicos contractuales que amerite, para hacer frente a la situación de emergencia que se ha venido presentando, con el siguiente alcance:

a) DAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE RETENES CON EL FIN DE ESTABLECER UN CERCO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN PARA EL MUNICIPIO, EN TRES SITIOS FRONTERIZOS.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

b) VISITAS INSTITUCIONALES Y ENTREGA DE KITS DE PROTECCIÓN Y DE HIGIENIZACIÓN DE MANOS A INSTITUCIONES COMO HOSPITAL, HOGAR DEL ADULTO MAYOR, ESTACIÓN DE POLICÍA, BOMBEROS, ALCALDÍA Y CONDUCTORES DE WILLYS.

c) VISITAS COMUNITARIAS A BARRIOS Y VEREDAS PARA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, BUSCANDO PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19.

d) GENERACIÓN DE ESPACIOS INFORMATIVOS RADIALES ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.

e) EMISIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.

f) ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.

g) ELABORACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL IMPRESO RELACIONADO CON EL COVID 19.

h) SUMINISTRO DE ALIMENTOS PUERTA A PUERTA (DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA) A 30 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, QUE NO HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN MEDIO INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19.

i) SUMINISTRO DE ALMUERZOS TIPO EJECUTIVO DURANTE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO PARA LOS EQUIPOS DE REACCIÓN INMEDIATA EN SALUD – (ERIS) QUE PERTENECES A LOS RETENES SANITARIOS EN LAS ENTRADAS DE INGRESO AL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA DE CONTROL DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS – COVID-19.

j) SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA AFECTADA POR LA EMERGENCIA DE SALUD DEL CORONAVIRUS - COVID 19 Y SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA AFECTADA POR LA EMERGENCIA DE SALUD DEL CORONAVIRUS - COVID 19

PARÁGRAFO 1: Además de los que se requieran durante el término de la urgencia manifiesta para atender y mitigar la pandemia del COVID-19.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

PARÁGRAFO 2: Realizar los traslados presupuestales necesarios internos del Presupuesto General del Municipio en la presente vigencia”.

ARTÍCULO SEGUNFO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias, las disposiciones del Decreto No. 021 de marzo 20 de 2020, del Decreto No. 027 de marzo 25 de 2020 y del Decreto No. 028 de marzo 30 de 2020 continúan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ulloa, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de abril de 2020.


JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Robert Álzate R.

Revisó: Juan Antonio Peña Gómez